



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 732

Í N D I C E
PODER EJECUTIVO

Índice

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOX/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la Autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la Autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México 18
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 21

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracción I, 2º fracciones II, III, VII y IX, 9º fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021: y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Que la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, señala que los interesados en obtener el Certificado y el uso del distintivo agroecológico previsto por la misma, deberán someterse de forma voluntaria a la evaluación de su cumplimiento a través de un Organismo Certificador autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Organismos de Certificación confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADOCCDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I. OBJETO. La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargados de determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la evaluación y certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

II. BASES.

PRIMERA. Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera suficiente para operar como Organismos de Certificación y realizar la evaluación y en su caso certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

SEGUNDA. Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

A) Certificación de la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Los interesados deberán evaluar el cumplimiento de la producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada, de aquellas personas físicas o morales del suelo de conservación de la Ciudad de México que pretendan obtener el “Certificado agroecológico suelo de conservación de la Ciudad de México”, de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Organismo Certificador de producto y que respalde su dominio de la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El proceso de inclusión y renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADO/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

CUARTO. Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar la certificación de algún producto, proceso, persona, sistema o servicio, se actualice, cancele o sustituya por otra u otro documento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las evaluaciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

QUINTO. La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. André Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X inciso B, 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracción I, 2º fracciones II, III, VII y IX, 9º fracciones I, IV y XLVII; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, la cual señala que el procedimiento de evaluación de la conformidad para verificar el cumplimiento de la misma deberá realizarse por Unidades de Inspección acreditadas por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobadas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Unidades de Inspección confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de la normatividad ambiental a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I. OBJETO. La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargadas de evaluar y determinar sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de documentos, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

II. BASES.

PRIMERA. Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera

suficiente para operar como Unidades de Inspección y realizar actividades de inspección mediante la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en la normatividad ambiental.

SEGUNDA. Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

A) Manejo integral de residuos de la construcción y demolición.

Los interesados deberán verificar el cumplimiento de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, por parte de los pequeños y grandes generadores; centros de acopio y/o transferencia; prestadores de servicios de recolección y transporte; y plantas de reciclaje obligadas a su cumplimiento, observando para ello las especificaciones establecidas para cada sujeto obligado de conformidad con la misma.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Unidad de Inspección tipo A y que respalde su dominio de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.

II. Requisitos para Gerente Técnico y Gerente Técnico Sustituto:

1. Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa en alguna de las siguientes carreras o afines:

- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales

2. Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y

3. Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos, con una antigüedad no mayor a 2 años.

III. Requisitos para técnicos verificadores:

1. Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa, o pasante con el 100% de créditos académicos validados mediante carta de pasante, en alguna de las siguientes carreras o afines:

- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales

2. Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y

3. Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos con una antigüedad no mayor a 2 años.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El proceso de inclusión y renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

CUARTO. Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar las actividades de inspección se actualice, cancele o sustituya por otra u otro ordenamiento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las inspecciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

QUINTO. La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de la actualización de la cuota.

En la página 24, en los numerales 1.4.1.2.1.7

Dice:

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|---|---|------------------|-------------|---------------|
| Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec | | | | |
| 1.4.1.2.1.1.7 | Rehabilitación y aprovechamiento de dos kioscos aledaños a la pista de corredores “El Sope” | Mes | \$80,040.00 | No Aplica |

Debe decir:

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|---|--|------------------|-------------|---------------|
| Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec | | | | |
| 1.4.1.2.1.1.7 | City café centro de actividades en el kiosco 9 | Mes | \$52,917.00 | No Aplica |

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE